

exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 25 de septiembre de 1986.- El Director General, Víctor Oliver Mora.

RESOLUCION de 6 de octubre de 1986, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de actividades formativas dirigidas a asociados, especialistas y gerentes de entidades asociativas agrarias y se efectúa convocatoria para su adjudicación en 1986.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 18 de septiembre de 1985 (BOJA núm. 92, de 26 de septiembre de 1985) establece, entre otras, unas ayudas para financiar actividades formativas, dirigidas a asociados, especialistas y gerentes de entidades asociativas agrarias, que organicen además de los propios Servicios de la Consejería, las Entidades Asociativas Agrarias, sus uniones, las OPAS y otros organizaciones y entidades sin fines de lucro vinculados al sector agrario; facultando en su apartado 5 a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias a dictar las disposiciones oportunas para el desarrollo de la Orden.

En consecuencia, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1. Los entodes, incluidas en el apartado B.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 18 de septiembre de 1985, que organicen actividades de formación objeto de la presente Resolución y que deseen acogerse a los auxilios por oquellas establecidos, podrán solicitar toles ayudas en la forma y lugar definidos en los puntos 1º, 2º y 3º del apartado C de la mencionada Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

3. De las diferentes actividades que contemplo la Orden la presente Resolución se refiere únicamente a aquellas relacionadas con cursos de formación (apartado C, 1º, C, 2º y C, 3º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de referencial), con las especificaciones y prioridades que la Orden establece, y cuya ejecución está previsto en el presente año.

4. Finalizada el plazo de admisión de solicitudes, a la vista de las presentadas, esto Dirección General resolverá sobre las mismas, dando el oportuno traslado a los solicitantes.

5. A la conclusión de las actividades formativas a auxiliar según el apartado anterior, la entidad responsable de su ejecución, remitirá a esta Dirección General, memoria de su realización, en la que se incluyan relación de asistentes y entodes a las que pertenecen, grado de cumplimiento del programa, publicaciones distribuidas, etc., y la justificación del gasto que se requiero.

6. El auxilio económico aprobado, se hará efectivo, globalmente a la entidad organizadora en caso de ayudas (profesorado, transporte colectivo en visitas incluidas en programa, material didáctico, etc.) y los entodes a que pertenezcan los alumnos en caso de becas (estancia y manutención), a la recepción de la memoria a que hace referencia el apartado anterior, o bien según lo naturaleza del programa presentado, de forma parcial a lo largo de su ejecución, según se especifique lo Resolución correspondiente de aprobación de auxilio.

Sevilla, 6 de octubre de 1986.- El Director General, Agustín López Ontiveros.

RESOLUCION de 6 de octubre de 1986, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se regula la concesión de ayudas a entidades asociativas agrarias para que su personal gerente, directivo o especializado realice

un periodo de prácticas en otras empresas del sector correspondiente.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 18 de septiembre de 1985 (BOJA de 26 de septiembre de 1985) sobre formación de gerentes, directivos y personal especializado en entidades asociativas agrarias establecía en el apartado 4º, entre otras ayudas, la concesión de una subvención de hasta 200.000 ptas., para que el personal de dichas entidades, que ejerce las funciones anteriormente indicadas puedan realizar un período de prácticas de un máximo de 3 meses de duración en empresas modélicas o de vanguardia del sector correspondiente.

Asimismo, en el mismo apartado, se faculta a la Dirección General a establecer el procedimiento de convocatoria y a proceder a la selección de las solicitudes que se presenten.

En consecuencia, esto Dirección General ha tenido a bien disponer:

1º. El presidente de lo entidad interesada en la percepción de estas ayudas, deberá de solicitarla mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agrarias, presentadas en las Agencias de Extensión Agraria, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca a en el propio Registro de la Dirección General.

2º. En la solicitud deberá hacerse constar la persona que va a realizar el periodo de prácticas, la actividad que desarrolle en la entidad, así como la empresa u organismo en la que desea realizar las prácticas.

3º. A dicha solicitud deberá acompañar:

Historial profesional del alumno en prácticas.

Aceptación, expresada por el responsable de la empresa en la que se van a realizar las prácticas.

Breve memoria sobre antecedentes y actividades de la entidad solicitante que justifique la necesidad de realizar el periodo de prácticas, así como la idoneidad de la empresa receptoro.

Compromiso del alumno con la empresa solicitante de permanecer un mínima de un año desarrollando su actividad profesional en ella.

4º. La Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, en función de los prioridades contenidas en lo Orden de la Consejería, y tras el estudio de la documentación aportada, resolverá sobre los solicitudes y dará traslado de la resalución correspondiente a los interesados.

5º. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

6º. La percepción de la subvención por la empresa solicitante se realizará a la finalización del periodo de prácticas, uno vez se reciba la memoria correspondiente.

Sevilla, 6 de octubre de 1986.- El Director General, Agustín López Ontiveros.

RESOLUCION de 6 de octubre de 1986, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se concede una ayuda económica al proyecto que obtuvo el Accésit en los premios de investigación 1986, en tecnología mecánica-agraria y alimentaria.

Como continuación a la Resolución de 27 de junio de 1986 de esta Dirección General por la que se concedían los Premios de Investigación en Tecnología mecánica agraria y alimentaria 1986, el jurado designado al efecto, ha tenido a bien conceder con carácter definitivo la oyuda personal de 300.000 ptas. para el perfeccionamiento del proyecto presentado por Dº Mº Luisa Soriana Martín a quien se le concedió Accésit por su trabajo «Sistema de control de calidad de los tratamientos fitosanitarios».

Sevilla, 6 de octubre de 1986.- El Director General, Agustín López Ontiveros.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de septiembre de 1986, por la que se modifican los órdenes de 9 y 12 de mayo de 1986, referente, la primera, al establecimiento del Plan Alhambra como marca de actuación para lo introducción de la informática en las enseñanzas Básica y Media, y, la segunda, a la convocatoria de proyectos experimentales para la aplicación de lo prevista en dicho plan.

La Orden de 9 de mayo de 1986 (BOJA de 5 de junio), estableció el Plan Alhambra como marco para la introducción de la Informática en la Enseñanza Básica y las Enseñanzas Medias en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En dicho Plan en su capítulo II, apartada 5.1. se determinaba el número de Departamentos de Informática que deberían crearse en la fase experimental, y en su capítulo III, apartado 5.a., restringía a un máximo de 30 Centros de Enseñanza General Básica la participación en la primera fase de experimentación. Por otro lado, el Anexo II del Plan Alhambra determinaba las características de los equipos informáticos con que se dotaría a los Centros que iniciasen la experimentación.

A su vez la Orden de 12 de mayo de 1986 (BOJA de 10 de junio) recogiendo lo contenido en el Plan Alhambra limitaba, en su artículo primero la participación en la experimentación del Plan Alhambra a 30 Centros.

Siendo posible ampliar el número de dotaciones previsto tanto en el Plan Alhambra como en la citada Orden de 12 de mayo y dado, además, que existen proyectos conjuntos suscritos por varios Centros de un determinado nivel educativo y aún de distinto nivel, cuya aprobación podría contravenir la restricción del número de Centros antes mencionada. Resultando, de otra parte, posible y conveniente ampliar el número de Departamentos de Informática que, dado el elevado número de profesores que desean participar en cursos de formación y la distribución territorial de los centros en Andalucía, puedan atender la demanda existente. Siendo asimismo posible mejorar las dotaciones previstas para los Centros de E.G.B., que se determinaban en el arriba citado Anexo II del Plan Alhambra, resulta conveniente modificar en lo necesario la normativa existente al objeto de posibilitar las ampliaciones y mejoras señaladas.

Por ello, en atención a todo lo anteriormente expuesto, esta Consejería dispone:

Artículo primero. Del Plan Alhambra, cuyo texto se hizo público en la Orden de esta Consejería de 9 de mayo del 86, se modifican los apartados y párrafos que a continuación se citan:

a) Capítulo II, apartado 5.1. párrafo segundo, cuya redacción será la siguiente:

«De acuerdo con lo anterior, para esta primera fase experimental se crearán al menos doce Departamentos de Informática en Andalucía, racionalmente distribuidos según las comarcas de mayor densidad de población y mejor situación geográfica para su accesibilidad».

b) Capítulo III, apartado 5.a., cuya redacción será la siguiente:

«Selección de al menos treinta Centros, distribuidos entre las distintas provincias».

c) Anexo II, el apartado «Periféricos y características», cuya redacción será la siguiente:

«7 unidades simples de floppy: capacidad mínima 180 kb libres para usuario.

7 Monitores color: mínimo 12 pulgadas con resolución horizontal mínima de 256 puntos.

2 impresoras con sus correspondientes adaptadores: serie

(Rs-232-C) o paralelo (centronics) mínimo 80 columnas, con velocidad no inferior a 60 c.p.s. y capacidad gráfica».

Artículo segunda. Modificar el artículo primera de la Orden de esta Consejería de 12 de mayo de 1986 (BOJA de 10 de junio), cuya nueva redacción será la siguiente:

«Se convoca concurso público entre Centros de Educación General Básica y Educación especial, públicos o concertados, para el desarrollo de proyectos experimentales de tres años de duración que tengan como fin la introducción de la Informática en el nivel educativo correspondiente».

Sevilla, 29 de septiembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 4 de octubre de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía y situado en la calle Adarve nº 2, al Ayuntamiento de Córdoba.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y que se expresa en la certificación de la Comisión Municipal Permanente celebrada el día tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, he resuelto, ceder la gestión de uso para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Adarve nº 2. El inmueble tiene una extensión superficial de 434 m², y consta de sótano, planta baja, entreplanta y terraza con vivienda de conserje. Fue transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (BOE núm. 42, de 18 de febrero de 1983). La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Córdoba, en el Tomo 1330 del archivo, Libro del Ayuntamiento de Córdoba nº 295 de la Sección 2ª, folio 123, finca nº 22097, inscripción 1ª.

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se fija en cinco años prorrogables a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1º INSTANCIA NUMERO DOS DE SEVILLA

EDICTO en procedimiento núm. 187/86-S (PP. 681/86).

D. Pedro Núñez Ispa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Sevilla, hace público: Que en este Juzgado y bajo el número 187 de 1986-S, se tramitan autos de procedimiento, artículo 155 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Construcciones V. del Valle, S.L., con domicilio social en esta Capital, representada por el Procurador Don Manuel Martín Toribio, contra otro y Dª Magdalena Clar Moreno, mayor de edad, vecina de esta Capital, en Plaza de la Concordia número 2, sobre cobro de obligaciones hipotecarias; en los que he acordado sacar a pública subasta, en primera, segunda y tercera vez en su caso, en el término de veinte días, las siguientes fincas:

1º. Tierra de olivar donde llaman camino de Valtierra, con cabida de 2 hectáreas, 12 áreas y 3 centiáreas en término de Arganda del Rey, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchón, al tomo 1470, libro 205 de Arganda, folio 182, finca 11.862, inscripción 3ª.

2º. Tierra de olivar, sitio camino del Molino, de 40 áreas y 73 centiáreas, al mismo término municipal e inscrita en el mismo Registro al tomo 1.008, libro 150 de Arganda, folio 86, finca 8.870, inscripción 8ª.

3º. Tierra plantada de viña y olivar, hoy solo olivar, al sitio Camino del Molino, de 51 áreas y 36 centiáreas, en el mismo término e inscrita en el mismo Registro al tomo 266, libro 44 de Arganda, folio 64, finca número 2.982.

4º. Tierra, hay olivar, donde llaman Campillo de 1 hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas, inscrita en el mismo Registro, al tomo 254, libro 43 de Arganda, folio 12, finca 2.906, inscripción 6ª.

5º. Otra tierra, hoy olivar, en el sitio de Valdelobos, conocida por Valdemalagón, de 59 áreas, 18 centiáreas, inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 1.282, libro 185 de Arganda, folio 74, finca 11.037, inscripción 3ª.

6º. Tierra plantada de viña, hoy olivar, en el sitio Camino de Valdilecha de 17 áreas y 91 centiáreas, que linda: Norte y Este, Camino: Sur Ramón Sardinero y Oeste Juan José Yepes, inscrita en el mismo Registro de las anteriores, al tomo 1282, libro 185 de Arganda, folio 76, finca 11.038, inscripción 3ª.